

Régimen de Regularización de Activos

Dictamen firma conjunta

La sociedad cierra su ejercicio el 31/12/2024 y, habiendo regularizado bienes de cambio, ¿cuál es su valor de incorporación al patrimonio?

El artículo 13 del Decreto N° 608/2024 señala que “...el contribuyente no podrá computar, a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias, los bienes de cambio que hubiera regularizado, en la existencia inicial del período fiscal inmediato siguiente”; por lo tanto, el valor de incorporación es cero (0).

Fuente: Dictamen DNI